

## **Conflicto de interés e Interpretación y resolución conflictos**

1. Cualquiera de los patronos puede eventualmente estar incurso en un conflicto de intereses con las decisiones y actividades de la Fundación, en esos casos, se aplicarán las siguientes normas.
  - a) El patrono afectado comunicará al órgano de gestión el conflicto de intereses quien resolverá si el patrono afectado debe ser privado de la voz y el voto para la toma de decisiones sobre los asuntos sobre los que hubiera presentado un conflicto de intereses, o si el Patrono afectado, mantendrá la voz en el órgano de decisión absteniéndose de votar en el o los asunto motivo del conflicto de intereses.
  - b) En el caso de que cualquier patrono entendiese que otro patrono tiene un conflicto de intereses con asunto determinado y éste no lo hubiera puesto de manifiesto, lo hará constar y solo en caso de controversia sobre el asunto se aplicará el mecanismo de resolución de conflictos recogido en el punto 2
2. Cualquier controversia ente patronos en lo relativo a las decisiones a tomar en el seno del patronato de la Fundación pactos se resolverá de la siguiente forma:
  - a) Las partes de común acuerdo, nombrarán un moderador que será el encargado de dirigir el debate entre las partes.

- b) Cada una de las partes, con anterioridad a la reunión que sirva de base para la discusión de las desavenencias, entregará al moderador un breve resumen de su posición con indicación de los argumentos de defensa del mismo.
  
- c) El debate entre las partes se ajustará a los guiones previamente entregados al moderador, quién no admitirá que la sesión se aborden temas no incluidos en los documentos que previamente se le hubieran entregado.
  
- d) El moderador, al final del debate, recogerá por escrito los acuerdos alcanzados entre las partes.
  
- e) En caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, cada uno de ellos nombrará un representante, con el encargo específico que lleguen a un acuerdo que deberán plasmar por escrito